

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°211-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON NORBERTO TROCHEZ SAGASTUME**, Bachiller en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Barrio La Estancia, Santa Barbara y con Tarjeta de Identidad Número 1601-1985-00420, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio La Estancia, Santa Barbara, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MARLON NORBERTO TROCHEZ SAGASTUME
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1601-1985-00420

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°212-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YERIN JOSUE CASTELLANOS LEIVA**, Licenciado en Tecnología de Alimentos, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Vicente, Centenario, Santa Barbara y con Tarjeta de Identidad Número 1602-1991-00242, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de San Vicente, Centenario, Santa Barbara, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




YERÍN JOSUÉ CASTELLANOS LEIVA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1602-1991-00242



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°213-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LUIS ALEJANDRO AMAYA ZALDIVAR**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Gualala, Santa Barbara y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-11415, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

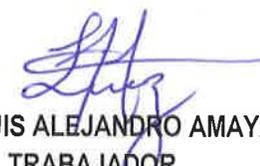
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Gualala, Santa Barbara, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LUIS ALEJANDRO AMAYA ZALDIVAR
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1999-11415

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°214-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JAIME CORDON CERRATO**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Barrio El Centro, Trinidad, Santa Barbara y con Tarjeta de Identidad Número 0301-1958-00322, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

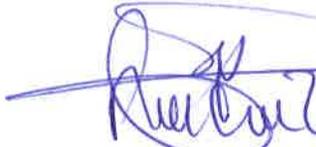
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio El Centro, Trinidad, Santa Barbara, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




JAIME CORDON CERRATO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0301-1958-00322

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signatures and stamps]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°215-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MILTON FERNANDO HENRIQUEZ OSORIO**, Ingeniero Agroindustrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Barrio Belén, Juticalpa, Olancho y con Tarjeta de Identidad Número 1501-1997-00655, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

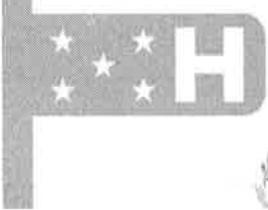
En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio Belén, Juticalpa, Olancho, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Milton H.
MILTON FERNANDO HENRIQUEZ OSORIO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1501-1997-00655

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°216-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OSMAN FRANCISCO PANIAGUA LOZANO**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Colonia los Rosales etapa I, Catacamas, Olancho y con Tarjeta de Identidad Número 1802-1970-00044, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Colonia los Rosales etapa I , Catacamas, Olancho, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




OSMAN FRANCISCO PANIAGUA LOZANO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1802-1970-00044

El presente documento tiene como objetivo...



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°217-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RENE FABRICIO ALEMAN FLORES**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Aldea Agua Blanca, Dulce Nombre de Culmí y con Tarjeta de Identidad Número 1503-1991-01705, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b),-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

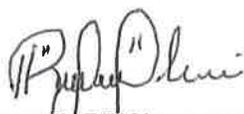
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Aldea Agua Blanca, Dulce Nombre de Culmí, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SENPRENDE
DIRECCIÓN EJECUTIVA


RENE FABRICIO ALEMAN FLORES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1503-1991-01705



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°218-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ONAN PAUL ACOSTA ROJAS**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Francisco de la Paz, Olancho y con Tarjeta de Identidad Número 1519-1996-00096, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

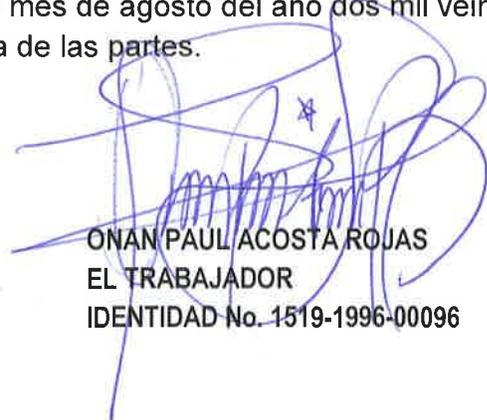
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de San Francisco de la Paz, Olancho, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




ONAN PAUL ACOSTA ROJAS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1519-1996-00096

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°219-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FREDY NOHEL AMADOR TEJEDA**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Barrio La Primavera, Campamento, Olancho y con Tarjeta de Identidad Número 1502-1992-00251, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al **treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

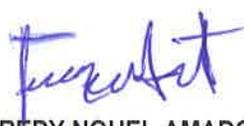
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio La Primavera, Campamento, Olancho, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




FREDY NOHEL AMADOR TEJEDA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1502-1992-00251

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°220-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **PEDRO ANGEL RUIZ LANZA**, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Catacamas, calle principal, hacia Cuevas de Talgua y con Tarjeta de Identidad Número 1508-1978-00021, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito de potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Catacamas, calle principal, hacia Cuevas de Talgua, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




PEDRO ANGEL RUIZ LANZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1508-1978-00021

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and text]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°221-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MIXIU JESUS FLORES DOMINGUEZ**, Ingeniero de la Producción Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Colonia Bella Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1989-00922, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

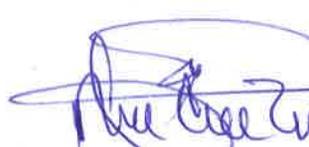
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Colonia Bella Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAZKA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MIXIU JESUS FLORES DOMINGUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1201-1989-00922

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signatures and circular stamps, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°222-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LENON RICARDO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Juan, La Paz y con Tarjeta de Identidad Número 1201-2001-00425, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

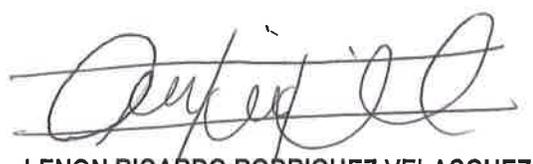
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de San Juan, La Paz, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS FERRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LENON RICARDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1201-2001-00425

[Faint, illegible text from a document or form, possibly a contract or agreement, covering the majority of the page.]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°223-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **AMAURY FERNANDO OYUELA OSORIO**, Ingeniero en Producción Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Barrio Suyapa, Sabanagrande, Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-19229, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito y potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

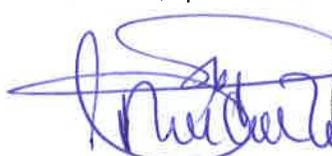
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

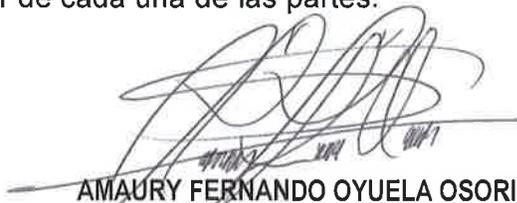
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio Suyapa, Sabanagrande, Francisco Morazán, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.




ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



AMAURY FERNANDO OYUELA OSORIO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1990-19229

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature and stamp area]

[Faint signature and stamp area]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°224-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANA MADELEIN CASTILLO RIVAS**, Técnico Universitario en Producción Agrícola, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Barrio San Antonio, La Paz y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1994-00436, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio San Antonio, La Paz, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




ANA MADELEIN CASTILLO RIVAS
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1201-1994-00436

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature and stamp area]



[Faint text, possibly a name or title]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°225-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **REYNA JANETH AVILA CACERES**, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Administración y Planeamiento de la Educación, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Barrio San Antonio, La Paz y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1992-00743, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDECIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio San Antonio, La Paz, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




REYNA JANETH AVILA CACERES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1201-1992-00743

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°226-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CESAR EDGARDO TORRES VELASQUEZ**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Juan, La Paz y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1999-00417, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

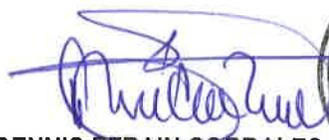
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de San Juan, La Paz, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Cesar E. Torres
CESAR EDGARDO TORRES VELASQUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1201-1999-00417

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°227-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON MAURICIO MARTINEZ ZELAYA**, Ingeniero Agroindustrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Bo. Sebastián, Catacamas, Olancho y con Tarjeta de Identidad Número 1503-1981-00897, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

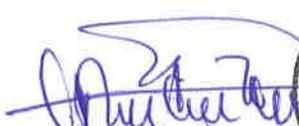
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

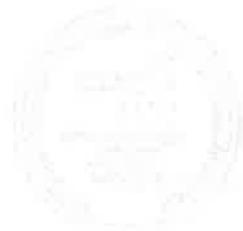
En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Bo. Sebastián, Catacamas, Olancho, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MARLON MAURICIO MARTINEZ ZELAYA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1503-1981-00897

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°228-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RAUL IGNACIO CARIAS HERNANDEZ**, Ingeniero en Ciencias Acuicolas y Recursos Marino Costero, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Barrio San Jose, San Lorenzo, Valle y con Tarjeta de Identidad Número 1709-1991-00374, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

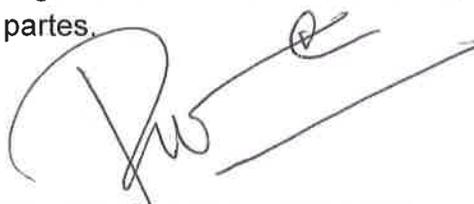
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Barrio San Jose, San Lorenzo, Valle, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



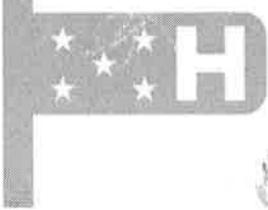
RAUL IGNACIO CARIAS HERNANDEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1709-1991-00374

[Faint, illegible text]









CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°229-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KELVIN JADISIR AGUILERA VALLADARES**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Guasimada, Goascoran, Valle y con Tarjeta de Identidad Número 1706-1987-00402, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

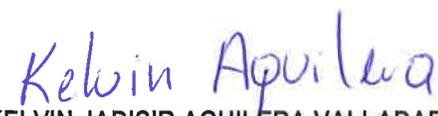
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de La Guasimada, Goascoran, Valle, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




KELVIN JADISIR AGUILERA VALLADARES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1706-1987-00402

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°231-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WENDY GISSELA RODRIGUEZ CRUZ**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa Barbara, Santa barbara, Llano del Conejo y con Tarjeta de Identidad Número 1601-1984-00272, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención



créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Santa Barbara, Santa barbara, Llano del Conejo, al uno dia del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




WENDY GISELA RODRIGUEZ CRUZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1601-1984-00272

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]



[Faint signature]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°232-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **IXELL DANIELA VENTURA LAZO**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francico Morazan, Colonia Aleman y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2003-11148, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CAJAS RURALES**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Emitir Informes de gestión por resultados del Proyecto "Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Emprendimientos Colectivos" B) Generar estadística del proyecto



de “Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Emprendimientos Colectivos”. C) Responsable de la elaboración de Memorándums y Oficios que correspondan al proyecto de “Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Emprendimientos Colectivos”. D) Relectar y revisar mensualmente los informes de actividades de los asesores de caja rurales. E) Remitar informes aprobado a la Jefatura de Recursos Humanos. F) Archivar toda la documentación de oficios, memorándum, correspondencia, notas, circulares y otros en forma alfa-numérica. G) Organizar la agenda actividad de los Asesores de Cajas Rurales. H Realizar las funciones afines que se le asignen

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket, Inter Etnias, Mujeres Vulnerables, yo Emprendo en mi Tierra, Emprende Inclusivo y Capacidades Especiales) y 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-589-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francico Morazan, Colonia Aleman, al uno dia del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


IXELL DANIELA VENTURA LAZO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-2003-11148

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature or stamp]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°233-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANGEL ANWAR MEDINA RAMOS**, Licenciado en Periodismo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Res. Maria Auxiliadora y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-18293, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COMUNICADOR SOCIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **SUB DIRECTOR DE MERCADOS** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Ejecutar planes y propuestas de comunicación. B) Fortalecer las relaciones de comunicación con los medios de comunicación a fin de posicionar el trabajo que realiza los proyectos. C) Proponer y dar seguimiento a propuestas de mejora y conducir acciones de imagen.



D) Manejar y procesar información en periódicos, diarios, revista, publicaciones, al igual que en radio, cine y televisión. E) Organizar y planificar entrevistas, encuentros, visitas con los actores involucrados en los medios de comunicación para la elaboración de los proyectos. F) Asistir a eventos de prensa dirigido a los proyectos. G) Llevar controles de trabajo realizado, generando estadísticas relacionadas. H) Elaborar Informe sobre su gestión y reporta de forma periódico a su jefe inmediato. I) Cualquier otra actividad que su Jefe inmediato le asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-410-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



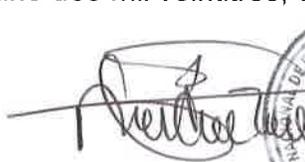
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Res. Maria Auxiliadora, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ANGEL ANWAR MEDINA RAMOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1988-18293



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°235-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KAROL VANESSA CRUZ NUÑEZ**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia los Olmos y con Tarjeta de Identidad Número 0816-1993-00640, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNIO EN VINCULACIÓN DE MERCADOS PARA EL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **SUB DIRECTOR DE MERCADOS** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Identificar emprendimientos de los Mercados Campesinos para su creación. B) Desarrollar giras de mapeo, socialización y selección de los socios de los Mercados Campesinos. C)



Realizar diagnóstico y de firma de acta de compromiso. D) asesorar técnicamente la instalación de los Mercados Campesinos. E) ser intermediario de los canales de distribución para la compra y venta de productos de canasta básica, medicamento y productos de uso agrícolas. F) Otra que se asigne

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-410-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

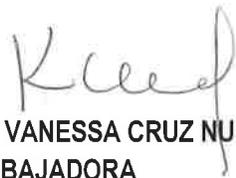
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia los Olmos, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


KAROL VANESSA CRUZ NUÑEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0816-1993-00640



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°237-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ELISA SARELA MONCADA MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Hato de En medio y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-07403, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD PARA CAJAS RURALES**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD I** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Actualizar las cuentas por cobrar y pagar y realizar conciliaciones. B) Asistir en el procesamiento de balances, estados de resultados y otros estados financieros de acuerdo con las directrices legales.



y financieros de la institución. C) Actualizar datos financieros en las bases de datos para garantizar que la información sea precisa. D) apoyar actividades contables relacionadas con el proyecto de caja de ahorro y crédito. E) y demás actividades que asigne su jefe superior.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **Dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GA-624-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



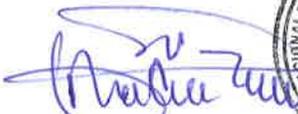
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Hato de En medio, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ELISA SARELA MONCADA MARTINEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1982-07403

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...